

que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de marzo de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1757/0000/17/806/99 (oficina 2900), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de abril de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de mayo de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace extensivo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la demandada, doña Ana María Rodríguez Núñez.

Bien que se saca a subasta

Finca registral 9.883 del Registro de la Propiedad número 1 de Motril (Granada). Urbana. En Salobreña, calle Constitución, sin número (identificada con el número 15). Piso segundo, letra A, del edificio, dedicado a vivienda, con varias dependencias y servicios, y una superficie de 96,14 metros cuadrados.

Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 15 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Humberto Herrera Fiestas.—El Secretario judicial.—2.742.

GRANADILLA DE ABONA

Edicto

Don Jesús Ángel Suárez Ramos, Juez de Primera Instancia número 2 de Granadilla de Abona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 440/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Hans Peter Rohrschneider y Ursula Rohrschneider, contra «Tenerife Royal Gardens Sales Limited»; «Tenerife Gardens, Unlimited»; «Gigansol América, Sociedad Anónima», y «Ventarola, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto

del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de marzo de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima», número 3741000015044095, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de abril, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Fincas números 26.620 y 26.348 al tomo 719, y 1.599 del archivo, libros 262 y 770 de Arona, folios 98 y 13. Apartamentos situados en el complejo residencial «Tenerife Royal Garden», Arona, con una extensión superficial de 45,81 metros cuadrados y 33,51 metros cuadrados, respectivamente.

Valoradas la finca número 26.348 en 10.500.000 pesetas y la finca número 26.620 en 7.500.000 pesetas.

Granadilla de Abona, 29 de diciembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—3.105.

HUELVA

Edicto

Don Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Huelva,

Hago saber: Que a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima», contra «Montearoma, Sociedad Limitada», don Alberto García Alía y doña Francisca Martínez Alonso, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de ejecutivos 88/2000, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

«Por recibido del Procurador señor Acero Otamendi, Alfredo, el escrito que antecede, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y tal como determina los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo de

bienes de la parte demandada don Alberto García Alía y doña Francisca Martínez Alonso, sin necesidad de previo requerimiento personal de pago, y cuya traba se hace recaer sobre los bienes que se detallan en el escrito presentado, librándose mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Ayamonte y Madrid para la anotación preventiva de embargo de las registrales números 9.066, 34.072, 34.154, 34.074-N y 43.598, y oficio a la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria de Madrid y a las entidades bancarias Caja Rural, El Monte, Banco Santander, Banco Andalucía, Banco Popular, La Caixa, Unicaja, Bankinter y Citibank que serán entregados al referido Procurador para cuidar de su diligenciado, y citese de remate a dichos demandados por medio de edicto, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», ofreciéndole el término de nueve días para que pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniera, a cuyo fin se encuentran a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos, y significándose que se ha trabado embargo sin el previo requerimiento personal de pago en razón a su actual ignorado paradero; despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante.»

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada don Alberto García Alía y doña Francisca Martínez Alonso, en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

Huelva, 26 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.—3.100.

LEÓN

Edicto

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de León,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 34/1999, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Ángel García Estabáñez, don José Luis García Estabáñez y don Carlos García Estabáñez, contra doña Aurora García Estabáñez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2113 0000 15 0034 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.